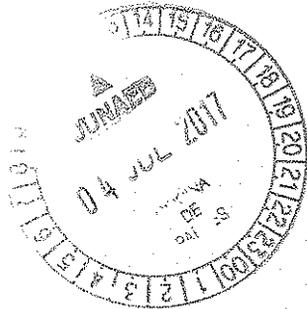


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIO DE COMIDA DEL MAULE LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 164 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1579

SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de JUNAEB del año 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 10 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1665 de 2015 de la dirección regional metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 164 de 2016 de la dirección regional metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas el día 27 de agosto de 2015, la dirección regional metropolitana envió a la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1665, de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$1.379.693.- (un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-16-LP12;
- 2.- Que, la notificación de la resolución exenta referida en el considerando anterior, se efectuó mediante carta certificada, entendiéndose practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente, de conformidad con lo previsto en las precitadas bases;
- 3.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo director regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;
- 4.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1665, de 2015, de la dirección regional metropolitana;
- 5.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 164, de 2016, el director regional metropolitana procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$650.605.- (seiscientos cincuenta mil seiscientos cinco pesos);
- 6.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 4° de la precitada Resolución Exenta N° 164, de 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;
- 7.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva por un valor de \$650.605.- (seiscientos cincuenta mil seiscientos cinco pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;
- 8.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago dentro del plazo de 30 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, de JUNAEB (RUT 60.908.000-0);



9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB procederá al cobro judicial de los montos ejecutados.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 164, de 2016, de la dirección regional metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$650.605.- (seiscientos cincuenta mil seiscientos cinco pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la dirección regional metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 164, de 2016, por un valor total de \$650.605.- (seiscientos cincuenta mil seiscientos cinco pesos), según el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados Descargos	Total Multa
Servicio alimenticios C1	\$ 0	\$ 0
Operación y Mantenimiento Logística	\$ 650.605	\$ 650.605
Total	\$ 650.605	\$ 650.605

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del mismo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, al liquidador don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de representante legal de la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., ambos con domicilio en calle Santa Beatriz N°100, oficina 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago;



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



[Handwritten signature]

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten initials]
RDM/SBA/PPL/xan.

Distribución:

1. Servicio de Comida del Maule Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta Jurídica N° 943

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 164

Fecha Resolución Notificación: 22/02/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 164

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 22/02/2016

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	08	2015004276	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	12249	13		C6	13.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	96.242	96.242
2015	08	2015004276	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	12249	13		C6	4.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	130.615	130.615
2015	08	2015004292	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	25247	13		C6	13.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	56.758	56.758
2015	08	2015004292	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	25247	13		C6	4.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	77.029	77.029
2015	08	2015004293	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	25275	13		C6	13.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	43.186	43.186
2015	08	2015004293	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	25275	13		C6	5.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	246.775	246.775
Total													650.605	650.605





FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRADO

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

SUCURSAL PLAZA DE ARM
CALLE SAN MARCOS 1212 MAR
05/07/2017-11:47

Rie: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 1170127114443
Peso: 60gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Francisco Cuadado

DOMICILIO: Sta. Beatriz 100 of 1301

CIUDAD: Providencia FONDO: _____

PAIS: _____ ex. 1549

Sello Haulo